

## OBJETO SOCIAL DE SODETEGC:

- La construcción, explotación, instalación, gestión y mantenimiento de todo tipo de redes e infraestructuras de telecomunicaciones incluyendo el cableado a través del lecho marino y/o terrestre así como la promoción, prestación, distribución y comercialización de servicios y/o productos de Comunicaciones Electrónicas, Telecomunicaciones y servicios de la Sociedad de la Información de acuerdo con la legislación en vigor.
- El fomento de una competencia real en el mercado de redes y servicios de telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas en la isla de Gran Canaria y su conectividad con el exterior procurando una mejor oferta y mayor diversidad y flexibilidad de la misma.
- El desarrollo de la calidad de los servicios de las telecomunicaciones y servicios de valor añadido sobre redes de telecomunicaciones en la isla de Gran Canaria y las que conectan la isla con el exterior.
- El aprovechamiento de las energías renovables, particularmente la eólica, y preferentemente recurriendo a sistemas que supongan una innovación respecto a los conocidos en Canarias. Estas innovaciones podrán consistir tanto en mejoras tecnológicas como en nuevos campos de explotación de las mencionadas energías. La gestión y explotación de infraestructuras y sistemas de aprovechamiento de las energías renovables y la producción y comercialización de bienes y servicios que hagan uso intensivo de los aprovechamientos energéticos realizados.
- El fomento, desarrollo e implantación del uso de las tecnologías de la Información y las comunicaciones para la gestión de forma interactiva y eficiente de recursos, infraestructuras, servicios y suministros, acometiendo, apoyando o impulsando cualquier tipo de actuación, proyecto o iniciativa que persiga la consecución de este fin.
- Estimular y promover la creación, implantación y desarrollo de empresas relacionadas con la economía del conocimiento mediante la promoción de parques tecnológicos en la isla de Gran Canaria, así como la gestión, explotación y mantenimiento de los mismos.
- Acometer la ordenación del suelo mediante la elaboración de los instrumentos de planeamiento, gestión, urbanización y edificación que sean oportunos; la financiación y ejecución efectiva de las obras de urbanización, la gestión patrimonial de las parcelas netas resultantes de la actuación.
- La venta, cesión o adjudicación por cualquier título de cualquier tipo de inmueble, parcelas o terrenos, gestionando su explotación mediante las distintas formulas admitidas en derecho, como el arriendo, el usufructo, el derecho de superficie, etc.
- La compra y/o adquisición por cualquier título, de todo tipo de inmuebles, edificios, terrenos y solares o derechos sobre estos últimos, para usos comerciales e industriales, así como de equipos e instalaciones y la contratación de trabajos, suministros y servicios externos para la consecución del objeto social de la sociedad.
- Promoción de la construcción de edificios y naves en parques tecnológicos.
- Gestión, administración, mantenimiento y explotación de parques tecnológicos, así como su comercialización y prestación de servicios a las empresas instaladas.
- Captación y asentamiento de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada.
- Fomentar la cooperación empresarial y la transferencia de tecnología, realizar acciones dirigidas a incrementar la relación entre empresas instaladas en los parques y centros tecnológicos y entidades generadoras de conocimiento.

- Realizar cursos, foros, seminarios, jornadas formativas, eventos y cualquier actividad de difusión relacionados directamente con las actividades de la propia empresa.
- Realizar toda clase de actividades, informes, estudios, análisis económicos, financieros y estructurales relacionados con las actividades que desarrolla.
- Actuar como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria y de los entes que forman parte del sector público de la citada Corporación Insular, en los términos contemplados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa que la complemente, desarrolle o sustituya, para las materias y con las condiciones que se determinen por aquellos. Respecto a las citadas materias, la sociedad no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la citada Administración. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a SODETEGC la actividad objeto de licitación pública.